



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

OFICIO: LXIV/IBR/CELYR/019/2026
ASUNTO: Se notifica incompetencia y se solicita modificación de turno.

DIP. ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEON
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Por medio del presente conducto, reciba un cordial saludo. El motivo de este escrito es hacer de su conocimiento y de la Honorable Asamblea una situación de incompetencia material respecto a un asunto turnado a la **Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos**, la cual presido.

Con fecha de turno a la comisión con fecha del 19 de septiembre de 2025, le fue turnada a esta comisión la iniciativa registrada bajo el número de **INFOLEJ 1580**, denominada: *"INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 38, Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 67 SEPTIES, 67 OCTIES Y 67 NONIES, TODOS DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO"*, cuyo autor es el Diputado Marco Tulio Moya Díaz. Esta iniciativa tiene como propósito principal instaurar y regular la figura del Cronista Municipal en los ayuntamientos del Estado.

Al respecto, el artículo 104, numerales 1 y 2 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco** establece claramente que las comisiones *"sólo pueden atender el asunto o materia de la competencia que les fue turnado"* y que, si del estudio se advierte que involucra la competencia de otras comisiones, el Presidente *"debe hacerlo del conocimiento de la Asamblea para que lo turne a las comisiones correspondientes"*.

En congruencia con lo anterior y de acuerdo con el artículo 86 de la misma **Ley Orgánica**, la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos tiene competencia sobre leyes reglamentarias u orgánicas de dispositivos de la Constitución Política del Estado, leyes que la legislación federal autoriza reglamentar a las entidades, el reglamento de la propia ley orgánica, y la codificación y armonía de la legislación estatal. Por lo tanto, el estudio de reformas a la estructura y facultades de los ayuntamientos escapa de nuestras atribuciones materiales.

Por el contrario, de conformidad con el artículo 88, numeral 1, fracción I de la **Ley Orgánica**, es la **Comisión de Gobernación y Fortalecimiento Municipal** a quien le corresponde expresamente el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos relacionados con *"La legislación en la materia municipal"*.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 48, numerales 1 y 2 del **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo**, que faculta a los Presidentes de las comisiones para notificar a la Asamblea cuando carecen de competencia para conocer de una iniciativa a fin de que el turno sea modificado antes de la presentación del dictamen, solicito amablemente a esta Presidencia:

UNICO. Se dé cuenta a la Asamblea de la presente notificación para que se someta a consideración la **modificación del turno** de la iniciativa INFOLEJ 1580, retirando a la

INFOLEJ
1580-LXIV

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
19 MAY 2025
HORA 11:30

5700

LXIV LEGISLATURA
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO HORAS
13 MAY 2026
DIP. ALONDRA GETSEMANY FAUSTO DE LEON
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos como instancia dictaminadora, y remitiendo el asunto a las comisiones que resulten legalmente competentes para su resolución.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente y quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO. A 11 DE MAYO DE 2026
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS LXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
"2026, Jalisco, Cuna de identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

DIP. ITZUL BARRERA RORIGUEZ

Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentos